

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 11 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 00093-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo con N° **ED-53792**, de fecha 02 de octubre del 2024, de la administrada **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, sobre prescripción de la obligación tributaria por concepto de impuesto al patrimonio vehicular y suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, y el **Informe Legal N° 00093-2025-MPH-GATyR-SGALyT, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con registro N° **ED-53792**, de fecha 02 de octubre del 2024, la administrada **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, identificada con documento de identidad N° 31620348, solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de Placa N° AVU-478, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020**, ampara su pretensión en el artículo 1° y 2° de la Constitución Política del Perú y Artículo 43°, 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Y solicita Suspensión de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, con la **NOTIFICACION GATYR 00080-2024-MPHZ/GATYR/G**, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido Por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa a la administrada **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, que deberá subsanar la omisión omitida, presentando los siguientes: 1.- Debe Consignar un Correo Electrónico. 2.- Debe Consignar su Número de celular. 3.- Debe presentar la Declaración Jurada acerca de su autenticidad. Para lo cual se adjunta modelo de Declaración Jurada. Otorgándole como Plazo para regularizar la citada omisión CINCO (05) DÍAS HABILES;

Que, mediante el expediente administrativo con registro N° **ED-55425**, de fecha 11 de octubre del 2024, la administrada **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, identificada con documento de identidad N° 31620348, subsana las observaciones advertidas en la NOTIFICACION GATYR 00080-2024-MPHZ/GATYR/G,;

Que, con el **INFORME 000702-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido Por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, doña **RAMIREZ ALVARADO ANTONIA MARIA**, solicita **PRESCRIPCION AL PAGO DE IMPUESTO DE PROPIEDAD VEHICULAR**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose que existe un registro del impuesto Vehicular en el código de contribuyente **02 - 31620348 RAMIREZ ALVARADO ANTONIA MARIA**, por el registro vehicular de placa **AVU-478**, fue ingresado DE OFICIO el 18/03/2024, cuya fecha de inscripción ante SUNARP es el 22/03/2017, por lo que se generó cargos por impuesto vehicular del año **2018,2019 y 2020**;*

Que, con el **INFORME 000840-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 26 de octubre de 2024, emitido Por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, eleva el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia. Asimismo, adjuntar valores y continuar con el trámite correspondiente.

INFORME 000217-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido Por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:



Que, Sobre la solicitud del(a) administrado(a): **02 - 31620348 RAMIREZ ALVARADO ANTONIA MARIA** presentado por la titular, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente:

Por Impuesto Vehicular de lo(s) periodo(s) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P).

Sin embargo, tiene Resolución de Determinación por Fiscalización (RDxF) de acuerdo al siguiente detalle:

RDxF N°	Estado	Nota de Cargo Manual (N/C)	Constancia Administrativa	Exped.
2024000163	C	2024000011	042-2024	ED-34335

Que, con el **INFORME 0001004-2024-MPHZ/GATYR-OEC**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido Por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, en virtud del documento de referencia donde la contribuyente **RAMIREZ ALVARADO ANTONIA MARIA**, **SOLICITA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2018, 2019 Y 2020**; cumpla con remitir el siguiente expediente:

- **RAMIREZ ALVARADO ANTONIA MARIA**

• **EXPEDIENTE COACTIVO N° 4564-2024, (RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC, S/ 4,522.17, RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN N° 163-GATyR-SGFT-MPH-2024, NOTA DE CARGO MANUAL N° 00011 2024-MPHZ/GATYR/SGRT;**

Que, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga; estando a la Información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria (**INFORME 000702-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 17 de octubre de 2024); se constata que el vehículo **AVU-478**, fue ingresado **DE OFICIO el 18/03/2024**, cuya fecha de inscripción ante **SUNARP es el 22/03/2017**; y estando al artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario el que prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como **la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...**", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio, se computará: 1) Desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva..."; siendo así se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular de los vehículos de Placa de Rodaje **AVU-478** es de seis (6) años sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, del **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 501-GATyR-SGFT-MPH-2024**, de fecha 18 de marzo del 2024, en el cual informa que:

En cumplimiento de nuestras funciones se ha verificado que a la fecha usted, se encuentra **OMISO** a la presentación y actualización de la declaración jurada del **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR** de su vehículo de **placa AVU-478**, según el Art. 30 y 31 del D.S. N°156-2004-EF, TUO del Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Municipal.

El impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y minibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular-SUNARP. **LIQUIDACIÓN PRELIMINAR:**



Placa: AVU-478

Período: 2018-2019-2020

MARCA: MAHINDRA

TRIBUTO	AÑO	BASE IMPONIBLE PRESUNTA	TASA (1%)	INSOLUTO ANUAL PRESENTA (1)	INTERÉS (2)	MULTA TRIBUTARIA INFRACCION DEL 50% UIT (3)	TOTAL (1+2+3)
IMPUESTO VEHICULAR	2018	43812	1%	438.12	394		832.12
IMPUESTO VEHICULAR	2019	36632	1%	366.32	275		641.32
IMPUESTO VEHICULAR	2020	36632	1%	366.32	223	2150	2739.32
TOTALES				1170.76	892	2150	4212.76

Requerimiento por Fiscalización que ha sido notificado con fecha 19 de marzo del 2024;

Que, con la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 163-GATYR-SGFT-MPH-2024**, de fecha 25 de marzo del 2024, en el cual menciona:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o razón Social: **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**

Documento de Identidad/ RUC: **02-31620348**

Domicilio Fiscal: ANCASH/HUARAZ/HUARAZ AV. FITZCARRALD 304-312 ZONA ALUVIONICA/MULTISERVICIOS RAMÍREZ.

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución coactiva.

MOTIVO DETERMINANTE:

RxF N°: 501

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN: POR LA OMISIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA APORTANDO TODOS LOS DATOS NECESARIOS Y ACTUALIZANDO LOS MISMOS EN LA FORMA Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL IMPUESTO A PATRIMONIO VEHICULAR.

MULTA TRIBUTARIA: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS NUMERAL 1 ART. 176 TUO CÓDIGO TRIBUTARIO.

PLACA: AVU-478

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 3/22/2017

MARCA: MAHINDRA

AÑO DE FABRICACIÓN: 2017

MODELO: XUV500

PERIODO: 2018-2019-2020

TRIBUTO	AÑO	BASE IMPONIBLE PRESUNTA	TASA (1%)	INSOLUTO ANUAL PRESENTA (1)	REAJUST E (2)	INTERÉS (2)	TOTAL (1+2+3)
IMPUESTO VEHICULAR	2018	43812	1%	400			838.12
IMPUESTO VEHICULAR	2019	36632	1%	280			646.32
IMPUESTO VEHICULAR	2020	36632	1%	227		2150	2743.32
TOTALES				1170.76			4227.76



Resolución de Determinación por Fiscalización Tributaria que ha sido notificada con fecha 07 de mayo del 2024;

Que, en el presente caso la deuda tributaria por concepto de Impuesto al **Patrimonio Vehicular correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, del Vehículo de placa N° AVU-478**, deviene en **Improcedente** la prescripción por cuanto a la fecha de presentación de su solicitud (expediente administrativo con registro N° **ED-55425**, de fecha 11 de octubre del 2024), aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción;

Que, con relación a la solicitud de Suspensión de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el citado expediente debe ser remitido a la Oficina de Ejecución Coactiva de esta entidad, para que resuelva conforme a sus atribuciones conferidas por ley;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el Artículo 31° de la norma acotada precisa que son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de enero del año que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: “La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...”, de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: “El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...”;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...”;

Que, el Art. 45 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe:

- a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa.
- b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.
- c) Por el pago parcial de la deuda.
- d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pagos.
- e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento.
- f) Por la notificación del requerimiento del pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, sobre la **PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa N° AVU-478** correspondiente a los años **2018, 2019, 2020, con código de contribuyente C.c. 02-31620348** a nombre de **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derivar a la Oficina de **Ejecución Coactiva de esta entidad**, el expediente con Registro N° ED-53792 de fecha 02 de octubre del 2024, de la administrada **RAMÍREZ ALVARADO ANTONIA MARÍA**, sobre suspensión de procedimiento de ejecución coactiva, para que resuelva conforme a sus atribuciones conferidas por ley; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

